**COVID – 19 – Medidas del Ministerio de Seguridad y Justicia en las Unidades Penales de Río Negro**

El día **18 de marzo** del corriente año y en virtud de salvaguardar el derecho a la salud de la población penitenciaria, el personal y demás personas vinculadas al funcionamiento de los Establecimientos Carcelarios rionegrinos en el marco de la pandemia por el COVID - 19, **el Ministerio de Seguridad y Justicia** de la provincia, dictó la **Resolución 0286** a través de la cual se aprobó **el Protocolo para la Prevención del Coronavirus “COVID – 19” a aplicarse en el Servicio Penitenciario Provincial.**

**Dicho Protocolo se confeccionó en conjunto con el Ministerio de Salud de Río Negro que como autoridad de aplicación fijó las pautas del mismo.**

El Protocolo para la Prevención del Coronavirus en el Servicio Penitenciario cuenta con determinados **requisitos tanto para el cuidado del personal penitenciario como para las visitas** debido a que exige para el ingreso a cada Unidad Penal **un adecuado interrogatorio respecto a la presencia de síntomas de la vía respiratoria a fin de identificar si la persona padece de fiebre (38°C) más tos seca o goteo nasal o dificultad respiratoria o dolor de garganta o malestar general.**

**En caso de reunir fiebre y algunos de esos síntomas, ninguna persona, ya sea personal o visita, podrá ingresar al Penal.**

Si además de los síntomas, la persona refiere **haber viajado a países de riesgo**, el Protocolo establece que deberá ser evaluada por personal médico para su aislamiento en una institución de salud de su localidad.

Si señala **haber viajado a lugares de riesgo en los 14 días previos** pero no presente síntoma se le indica el aislamiento en su domicilio de manera preventiva.

En cuanto a la **higiene,** el personal del Servicio Penitenciario, debe, cada vez que ingres a cumplir su tarea, proceder al **lavado de manos con jabón** y con toalla descartable con la que deberá cerrar el grifo y descartarla. **Otra opción es el uso de alcohol en gel o alcohol etílico** al 96% se deberá diluir en un litro (el 70ml de alcohol y el 30ml con agua) y si fuera al 70% diluir en un litro (60ml alcohol con un 40ml de agua) y que sea rociado en ambas manos.

Por otra parte, se estableció que **el personal firme una declaración jurada** en la cual se compromete en informar si estuvo en contacto con alguna persona proveniente de países en riesgos y se presenta síntomas (fiebre, tos, secreción nasal, estornudos) o haya estado en zonas o lugares considerados como zonas de riesgo en los últimos 14 días.

El personal debe guardar una distancia de dos metros, toda vez que sea posible para el cumplimiento de la función mientras que a excepción del personal médico y de enfermería por el momento no es necesario el uso del barbijo y guantes, toda vez que se cumpla con los requisitos anteriores.

El protocolo habilita a que la autoridad sanitaria podar tomar otras medidas o modificar las presentes en función de la situación epidemiológica.

**Por último, se indica que todo personal perteneciente al Servicio Penitenciario que se niegue a cumplir con las pautas dispuestas, no tendrá permitido el ingreso a la Unidad y conjuntamente se le iniciará la correspondiente causa disciplinaria.**

***Visitas***

Más allá de los requisitos ya mencionados, también existen otros destinados a ser cumplidos por las **visitas** en su ingreso al Establecimiento Carcelario.

En ese sentido, la persona que ingrese como visita deberá **higienizar obligatoriamente sus manos con Alcohol en gel o el alcohol etílic**o al 96% se deberá diluir en un litro (el 70ml de alcohol y el 30ml con agua) y si fuera al 70% diluir en un litro (60ml alcohol con un 40ml de agua) y que sea rociado en ambas manos. **Otra opción es el lavado de manos con jabón y el secado con toallas descartables,** con la que deberá cerrar el grifo y descartarla.

Cada visita deberá firmar una **declaración jurada** en la cual se compromete en informar si estuvo en contacto con alguna persona proveniente de países en riesgos y se presenta síntomas (fiebre, tos seca, secreción nasal, dificultad respiratoria, estornudos) o haya estado en zonas o lugares considerados como **zonas de riesgo en los últimos 14 días.**

El Protocolo establece que el personal y la visita deberán guardar una distancia de dos metros, toda vez que sea posible para el cumplimiento de la función.

Por otro lado, en el marco de la situación que se vive se establecieron una serie de **restricciones para las visitas** que figuran en el Protocolo y que son las siguientes:

**a) no podrán ingresar personas mayores a 60 años y menores de 15 años de edad.**

**b) no podrán ingresar personas pertenecientes a los grupos de riesgos.**

**c) las visitas se restringirán a una persona por internos y a una duración máxima de dos horas.**

**d) dada la necesidad de mantener distancia quedan suspendidas hasta nuevo aviso el régimen de visita íntima.**

**e) los internos que superen los 60 años de edad o que estén incluidos en algún otro grupo de riesgo no podrán recibir visitas hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria competente.**

**El personal de requisa, será provisto de barbijos y guantes, para llevar a cabo el control de rutina, dado que resulta imposible mantener entre ellos una distancia como la indicada, con las personas que ingresan a la Unidad.**

**La autoridad sanitaria podar tomar otras medidas o modificar las presentes en función de la situación epidemiológica.**

**Toda persona que se niegue a cumplir con las pautas aquí dispuestas, se le prohibirá el ingreso a la Unidad en calidad de visita.**

**Es necesario aclarar posterior a la puesta en práctica del Protocolo, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio aún vigente que no permite la circulación de personas. Por esa razón y teniendo en cuenta que las visitas a Unidades Penales no se encuentran exceptuadas en el decreto presidencial, las mismas quedaron prácticamente sin poder realizarse.**

**Es decir, el Protocolo continúa vigente en todos sus requisitos pero es el Decreto Nacional el que impide la circulación en la vía pública y por ende el traslado de una persona a un Establecimiento Carcelario.**

***Limpieza de Espacios***

El Protocolo para la Prevención del Coronavirus en el Servicio Penitenciario tiene además un ítem referido a la **Limpieza de los Espacios.**

Al respecto se dejó establecido que se deben desinfectar las superficies comunes, tales como mesas, mesadas, sillas, teclados, escritorios, picaportes, etc, con una solución de agua e hipoclorito de sodio, colocando 100ml de lavandina de uso doméstico en 10 litro de agua o 10 gotas de lavandina en un litro de agua).

***Salida de los Internos***

Otro punto importante que se tuvo en cuenta fue **la suspensión de todas las salidas transitorias y regímenes de libertad** que se en cuenten otorgados por los jueces de Ejecución.

**La misma medida se tomó para acercamientos familiares, traslados a edificios judiciales y/o cualquier dependencia perteneciente al Poder Judicial**. Como alternativo, los requerimientos a internos deben resolverse a través del sistema de videoconferencia..

**También quedaron suspendidos todos los traslados de los internos entre distintas Unidades Penitenciaria, por cualquier motivo o circunstancia.**

***Ingreso de los Internos***

En relación al ingreso de un interno a una unidad Penal, a éste se le deberá realizar un **examen físico de rutina** para corroborar su estado de salud y a través del **interrogatorio y la valoración clínica**, definir si cumple con criterios de aislamiento por factores de riesgo o por presentar síntomas.

Para el ingreso, el interno deberá proceder al **lavado de manos con jabón y el secado con toalla descartable**, con la que deberá cerrar el grifo y descartarla. Otra opción es el uso de **Alcohol en gel o el alcohol** etílico al 96% se deberá diluir en un litro (el 70ml de alcohol y el 30ml con agua) y si fuera al 70% diluir en un litro (60ml alcohol con un 40ml de agua) y que sea rociado en ambas manos.

También se hace mención a la evaluación de los síntomas de infección respiratoria de los internos en el momento de su admisión al Establecimiento Penal, y a la implementación de las medidas adecuadas de prevención de la infección para los internos sintomáticos que ingresen.

Para ello, cada Establecimiento deberá contar con todos los insumos médicos necesarios como así también con los medicamentos correspondientes.

**Entrega de Mercaderías de familiares a los internos**

El día **22 de marzo del corriente año**, es decir, **luego del inicio del aislamiento** social, preventivo y obligatorio Decretado por el Gobierno Nacional que prohíbe la circulación de personas en todo el país, **la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, aprobó el “Protocolo de entrega de mercaderías durante la crisis de COVID – 19” a aplicarse en el Servicio Penitenciario Provincial, a través de la Disposición N°78/20.**

**En los considerandos de la Disposición se hace alusión al Artículo 6 del Decreto Nacional** en el que se menciona a quienes quedan exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio. El inciso 1.5 de dicho artículo refiere a **“Personas que deban asistirá otras con discapacidad, familiares que necesiten asistencia, a personas mayores”.**

En razón de ello y con la inclusión de estrictos requisitos para salvaguardar el derecho a la salud de la población penitenciaria, personal y demás personas vinculadas al normal funcionamiento de las unidades, se elaboró el mencionado **Protocolo de Entrega de Mercaderías.**

El mismo permite a cada familiar, la posibilidad de hacer llegar mercadería a sus familiares en el Penal **únicamente una vez por semana.**

Para ello, el Servicio Penitenciario le extenderá una **Certificación para poder trasladarse** a la Unidad Penal en día y horario a convenir en los términos del Artículo 6 inc 1.5 del Decreto Ley 297/2020.

El Protocolo establece que la mercadería sea depositada en requisa en una caja o bolsa con detalle del contenido y nombre del interno.

**Durante un mínimo de 48 horas, la mercadería quedará en depósito** y transcurrido el plazo, el personal de requisa convocará al interno para la apertura del paquete, la requisa del material y la posterior entrega del mismo bajo recibo. Para este procedimiento, **el personal de requisa deberá proceder a la utilización de guantes.**

**El Protocolo no permite el ingreso de alimentos perecederos mientras que se admitirán medicamentos indicados y avalados por el servicio médico del Penal.**

Además el Protocolo incluye los elementos que pueden y no ingresarse tal cual suele suceder de manera convencional en el resto de los días del año.

**Todos los procedimientos del Protocolo de entrega de mercaderías deben cumplir con las correspondientes reglas de seguridad e higiene en el marco de la pandemia del COVID – 19.**

**Insumos, artículos de higiene, limpieza y cartelería**

Además del cumplimiento estricto de ambos Protocolos aquí detallados, **el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro, viene cumpliendo en tiempo y forma con la entrega en todas las Unidades Penales de la provincia, de los correspondientes insumos médicos, artículos de limpieza y de higiene necesarios e imprescindibles** para el cumplimiento del Protocolo para la Prevención del Coronavirus “COVID – 19” y para así salvaguardar el derecho a la salud de la población penitenciaria, el personal y demás personas vinculadas al funcionamiento de cada Establecimiento Carcelario. La entrega de todos elementos se encuentra constatada con su correspondiente certificación.

Además, cada Unidad Penal cuenta de manera visible con la **cartelería correspondiente,** elaborada por el Ministerio de Salud de la provincia, en cuanto a los métodos de prevención del COVID – 19.